

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00212-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que antecede, cítese al acreedor hipotecario, indicado en la anotación N° 4 del certificado de tradición y libertad, conforme a lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**cc07329abed3e6c9221cd55cfd3c4b795b6b98a15e9f903468cf0e8509
49d2b2**

Documento generado en 01/09/2020 09:08:25 a.m.